

LA RELACIÓN COMO FUNCIÓN FUNDAMENTAL DE LAS PREPOSICIONES

ESTHER PARRILLA AYUSO
Universidad de Murcia

INTRODUCCIÓN

Las preposiciones, qué duda cabe, sirven para *relacionar* diversos elementos dentro del texto. En los diversos estudios que se han hecho a lo largo de la historia de la lingüística éste parece ser un punto sobre el que todos los teóricos y estudiosos del lenguaje han estado más o menos de acuerdo.

Desde que el ser humano dejó constancia de sus pensamientos por escrito, tenemos distintas muestras de lo que, en el transcurrir de los siglos, se ha ido pensando acerca de la *relación*.

La relación es un principio que se puede aplicar a todos los ámbitos conocidos por el hombre. Está presente en las ciencias físicas y en las humanísticas, desde la metafísica hasta la lógica, la psicología, la ontología, la ética, la filosofía de la naturaleza, la gnoseología o la filosofía del derecho; rige la realidad tangible y el pensamiento, porque todo es relativo, porque no hay verdades absolutas que no sean matizadas al ponerlas en relación con otras en un determinado contexto. Un árbol siempre es un árbol, pero si se pone en relación con la campaña publicitaria de una organización ecologista simboliza, además, la necesidad de cuidar el medio natural, imprescindible para la conservación del planeta.

De ahí que filósofos, lingüistas y científicos se hayan ocupado durante siglos de esclarecer las bases y los principios de la relación y, ya dentro del lenguaje, de cómo las distintas unidades lingüísticas se ponen en relación en nuestra mente para dar cuerpo al pensamiento, ya tome forma oral o escrita.

Sobre la importancia del concepto de relación convenimos con Hjelmslev en las siguientes palabras: «la totalidad no consta de cosas sino de relaciones (...) no es la sustancia sino sus relaciones internas y externas quienes tienen existencia científica»¹.

PERSPECTIVA HISTÓRICA

La *relación* está considerada por algunos autores como una de las cuatro categorías del accidente —cantidad, cualidad, relación y modalidad— más importantes y que más páginas han ocupado dentro de los tratados filosóficos y científicos en la historia de las ciencias y de las letras.

La andadura en esta cuestión comienza con los pitagóricos del siglo V antes de Cristo. Las doctrinas pitagóricas llegaron a la conclusión —más tarde tomada y modificada en mayor o menor medida por Platón—, de que sólo las ideas o «formas» poseen plena realidad en contra de los objetos sensibles que no la tienen. Estos primeros filósofos buscaron la realidad en la relación entre la forma y el número y no en la materia propiamente dicha; fueron ellos los que lanzaron la teoría de que la última realidad consta de números y de sus relaciones. Los pitagóricos distribuían la realidad en diez parejas de opuestos que surgían de la relación que ellos denominaron *πρός τί*.

Lo adecuado del término hizo que, posteriormente, el mismo Aristóteles adoptase también esta denominación.

Más tarde, fueron los sofistas los que dieron a la relación una importancia determinante al subordinar, en algunos casos, toda la realidad del mundo a ella. Platón también aborda el tema, pero sólo para hacer una crítica a los sofistas, ya que no la incluye dentro de sus categorías.

1 Cfr. HJELMSLEV, L.: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos, 1974.

Tenemos, pues, que esperar hasta Aristóteles para poder obtener un estudio más serio de la relación, ya que este conocido filósofo sí le dio la importancia que, a nuestro juicio, merece.

El gran filósofo Aristóteles (384-322 a. C.) fue el creador de la lógica formal, con su forma silogística y su aparato demostrativo, que se basa en la interrelación entre conceptos. Más adelante pasaremos a explicar más detalladamente en qué consistía la categoría de la relación para este filósofo.

Después de Aristóteles, otros grandes filósofos siguieron más o menos su postura acerca de las categorías y, por ende, de la relación. La relación también figura entre las cuatro categorías de los estoicos y entre las cinco que Plotino registra en el mundo sensible.

No es este el momento de entrar a fondo en la cuestión revisando todas las teorías que los distintos filósofos han recogido a lo largo de la historia de la Humanidad, baste, al menos, con citar a algunos de ellos: San Agustín, Boecio y los escolásticos de toda la Edad Media, que siguieron los pasos de Aristóteles en el problema de las categorías; Tomás de Aquino, que formó una síntesis del saber a base de la teología medieval y de la filosofía de Aristóteles y que caracterizó a la relación como *ad aliud*; Enrique de Gante y Duns Escoto; Guillermo de Occam, que reconocerá a la relación la jerarquía categorial al lado de la sustancia y de la cualidad; Descartes y Espinosa también la tratan, pero sin la importancia que antes se le había dado; Locke, que al estudiar el proceso mental que siguen los niños, ya que dice que lo que primero surge son ciertas ideas primarias como la extensión, el movimiento, el sonido, el color, etc. y que luego se ponen en relación en la mente a través de sus semejanzas y diferencias —proceso que analizaremos más adelante—, por estas y otras razones, este filósofo nos es de gran utilidad, ya que pasa de la crítica del pensamiento a la del lenguaje al describir a las palabras no como retratos adecuados de las cosas sino como signos arbitrarios de ciertas ideas; Leibniz; Kant, que recupera para la relación el esplendor de antaño y la sitúa al comienzo de la jerarquía de las categorías, ya que la transfiere al dominio de la razón como una de las cuatro rúbricas —cantidad, cualidad, relación y modalidad— que sirven de base a la tripartita división de los juicios o de las categorías o principios puros del entendimiento. Tras él «la relación se convierte en el alma de todo juicio, en instru-

mento universal del conocimiento a expensas de la sustancia o, más generalmente del absoluto»².

Así, también Schelling la considera como la *única clase primaria de categorías*; el neokantismo como la *forma fundamental de toda actividad intelectual*, mientras que el resto de categorías vendrían a estar subordinadas a ella. Pero es Hamelin el que le da mayor importancia al considerar la realidad como una red de relaciones.

En el pensamiento contemporáneo el interés por la relación se manifiesta en una triple corriente. La *dirección empirista* sitúa a la relación en el propio centro de la tarea filosófica; la *dirección existencialista* se formula a partir de una triple relación entre el hombre consigo mismo, con el mundo y con la transcendencia; y, por último, la *dirección realista* que, heredera de las posturas clásicas, ve también en la relación una categoría fundamental vinculada a la concepción del orden universal.

LA RELACIÓN: CONCEPTO Y CLASES

Tras este esbozo de la trayectoria que ha sufrido este concepto a lo largo de la historia y el tratamiento que ha recibido, con mayor o menor acierto, por parte de algunos de los pensadores de nuestra Historia Universal, creemos conveniente profundizar un poco más en el concepto de relación y en las clases o tipos en los que se puede dividir.

Para Aristóteles la relación consiste únicamente en la referencia a otra cosa, no añade nada en el sujeto sino que lo refiere a otro. F. Suárez lo expresa así, en su obra *Disputaciones metafísicas*: «Sed intelligendum est relationem quidem dicere formam aliquam realem et intrinsece dominantem proprium relativum quod constituit; illam vero non esse rem aliquam aut modum ex natura rei distinctum ab omni forma absoluta, sed esse in re formam aliquam absolutam, non tamen

2 GONZÁLEZ ÁLVAREZ, A.: *Tratado de metafísica. Ontología*. Madrid: Gredos, D. L. 1978, p.335.

absolute sumptam, sed ut respicientem aliam, quam denominatio relativa includit seu connotat»³.

Aristóteles establece una división en tres géneros de relación basada en un triple fundamento. Este filósofo establece en el primer género «las relaciones de las que se dice que se fundan en la unidad o en la multitud, y después subdivide ese género en varias especies; porque afirma que en la unidad se fundamenta la igualdad, la semejanza y, en general, la identidad de aquellas cosas *cuya sustancia es una sola*»⁴. Dentro del segundo género incluye este filósofo a «los entes relativos que se fundamentan en la potencia activa o pasiva, o en sus acciones, y después lo subdivide en varias especies, que toma en parte, bien del hecho de que las relaciones se fundamentan en la sola potencia, abstrayendo de la acción, bien en cuanto está sometida a la acción»⁵.

En el tercer género Aristóteles incluye «las relaciones que denomina de mensurable en medida, como son —nos dice el autor— la relación de la ciencia a lo escible, la del entendimiento a lo inteligible, la de la mirada a lo visible»⁶.

A. González Álvarez ve la relación como *esse ad* —en contraste con los términos *πρός τί* y *ad aliud*, de Aristóteles y Santo Tomás, respectivamente—, dice dicho autor que la relación es «pura tensión, referencia, dirección, inclinación. Trátase de un mero «ser hacia» otro; en lo que tiene de suyo no es otra cosa. El constitutivo formal de la relación es la «adaliedad», la mera orientación de un ser hacia otro, la pura ordenación de algo a algo. La relación se nos ofrece, pues, como un lazo que religa un ser puesto en sí mismo a otro ser no menos absoluto. Es, (...), la orientación de un sujeto a un *término*. La relación implica, en efecto, un sujeto que la posee y un término hacia el que tiende. La tensión misma en que la relación consiste parece desde el primer momento trascender a ambos, al sujeto y

3 SUÁREZ, F.: *Disputaciones metafísicas*. Edición y traducción de S. Rabade Romeo, S. Caballero Sánchez y A. Puigcerver Zanon. Tomo VI. Disputación XLVII. Madrid: Gredos, 1964. Sección II, p. 661: *Hay que entender, por el contrario, que la relación expresa ciertamente alguna forma real y que denomina de manera intrínseca al propio relativo que la constituye; pero, por su parte, no es ninguna realidad o modo distinto ex natura rei de toda forma absoluta, sino que en la realidad es una forma absoluta, mas no considerada absolutamente, sino en cuanto se refiere a otra que está incluida o connotada en la denominación relativa.*

4 *Ibid.* Sección X, p. 727.

5 *Ibid.* p. 728.

6 *Ibid.* p. 729.

al término, tan distintos entre sí. La relación no es su sujeto ni su término, sino aquello por lo que aquél se orienta y ordena a éste. No es tampoco la relación lo que se relaciona al término, sino el sujeto por ella»⁷.

Hacemos nuestras, si se nos permite, las palabras de este autor en tanto en cuanto convenimos con él en que la relación es, en efecto, una forma de enlazar dos realidades en virtud de la razón de por qué se enlazan o qué es lo que las mueve a unirse o relacionarse.

En cuanto a los constituyentes de la relación diremos, de acuerdo con el autor arriba mencionado, que la relación posee, además del *sujeto* —que es lo que se relaciona— y del *término* —que es lo relacionado—, un *fundamento* que puede encontrarse en el sujeto y en el término de la misma y que vendría dado, como acabamos de señalar, por aquello en virtud de lo cual el sujeto se relaciona con el término.

La relación debe estar ligada a la realidad de su fundamento, esto es, debe tener en cuenta que tanto el sujeto como el término y su fundamento deben ser entidades susceptibles de relacionarse y que el fundamento debe concernir a ambas; aunque, en realidad, todo es susceptible de relación; si no, basta con pensar, por ejemplo, en la poesía de ciertos escritores —Lorca, sin ir más lejos, o Carlos Bousoño— que atribuyen a objetos cualidades impensables para ellos, pero perfectamente válidos en el campo del lenguaje literario y, más concretamente, dentro del ámbito reservado para las metáforas, muy interesante desde el punto de vista de que en él se asocian distintos elementos sin que la relación que los une sea, en ocasiones, mínimamente lógica o referencial.

Dentro de las posibles *clasificaciones de la relación*, podemos señalar una primera división entre la *relación trascendental* y la *relación predicamental*. F. Suárez, *Disputaciones metafísicas*⁸, define la relación predicamental como un accidente cuyo ser íntegro consiste en ser «en orden a otro» o en estar ordenado a otro, o en referirse a otro. Este era, como ya hemos indicado, el único tipo válido de relación para Aristóteles. De la forma que expresa una relación trascendental sugiere, en cambio, que es muchas veces principio esencial de obrar, como resulta patente en la ciencia, la potencia y otras cosas semejantes.

7 GONZÁLEZ ÁLVAREZ, A.; op. cit. (1978). pp. 337-338.

8 SUÁREZ, F.; op. cit. (1964). Sección IV y V, p. 685 y p. 691.

Así, la relación trascendental es definitoria de lo relativo y consiste en toda referencia u ordenación incluida en la esencia de una cosa o de un principio. No designa una realidad distinta de la naturaleza misma del objeto en cuestión sino que expresa su esencia en cuanto referida u ordenada. Un ejemplo de este tipo de relación lo constituiría la relación de un todo con sus partes.

En cambio, la relación predicamental no está incluida en la mencionada esencia del sujeto sino que se añade a ella como referencia, ordenación o tensión hacia otro. Este tipo de relación debe poseer una naturaleza propia y constituir un determinado predicamento o categoría. Sería el tipo de relación entre conceptos u objetos distintos en razón de la propia naturaleza que los define, refiriéndose el uno al otro o viceversa.

Otra de las tipologías en las que podemos dividir la relación es la que distingue entre *relación de razón* y *relación real*. La relación real, según F. Suárez, constituye el predicamento «en orden a algo» mientras que en la relación de razón «nec est vera habitudo nec verum esse ad aliquid, sed solum apprehenditur ac si esset ad aliquid»⁹.

Una de las diferenciaciones entre las relaciones que resulta más interesante es la que las divide en *relación de causalidad* y *relación de conveniencia o discrepancia*.¹⁰ La relación de causalidad establece una dependencia entre el sujeto y el término de manera que uno de ellos recibe el fundamento del otro, esto es, uno de ellos es la causa última del otro; si esta dependencia no se da, estaríamos ante una relación de conveniencia o discrepancia. Ejemplos de este último tipo de relación serían las relaciones de igualdad y desigualdad, fundadas en la cantidad y las de semejanza y desemejanza, fundadas en la cualidad, que no son causa unas de otras sino que conviven por oposición entre ellas.

Ya para finalizar, un último tipo de relaciones sería las *relaciones mutuas* y las *relaciones no-mutuas*. Las primeras implican una relación real inversa de tal forma que lo que en la primera era sujeto hace ahora de término y al contrario, esto es, que se pueda considerar la relación en dos direcciones: tanto del sujeto al término como del término al sujeto. Estas relaciones mutuas se subdividen a su vez en

9 Ibidem Sección III, p.669: *ni hay verdadera referencia, ni verdadero ser «en orden a algo», sino solamente que se aprehende como si fuese «en orden a algo».*

10 GONZÁLEZ ÁLVAREZ, A.; op cit. (1978). p. 339.

relaciones simétricas, según la relación permanezca o no de la misma forma al cambiar el sujeto por el término.

Según F. Suárez, *Disputaciones metafísicas*¹¹, las relaciones no- mutuas pueden llamarse así de dos modos: primero, según razones específicas de relaciones, esto es, se dice que es no-mutua la relación que no tiene la misma razón específica en ambos extremos; y, en el segundo modo, se denominará no-mutua a la relación que es verdadera y real relación en un extremo, pero en el otro no, esto es cuando uno de los elementos que relaciona no sea real.

LA RELACIÓN EN EL PROCESO COGNITIVO DEL LENGUAJE

Dejando ya a un lado a nuestros filósofos y pensadores y esclarecidas las bases fundamentales de la relación, pasamos a comentar la vinculación que existe entre el concepto de la relación y el lenguaje.

La importancia que tienen todos los elementos relacionantes que posee el lenguaje se revela en que, al pensar, dentro del nivel noemático, relacionamos hechos o acciones con los objetos o sujetos que se ven afectados por ellas para poder, así, expresar concretamente nuestro pensamiento, lo que queremos decir, mediante unos sistemas lingüísticos y culturales concretos propios de cualquier hablante. Se dibuja primero en nuestra mente —si se nos permite la expresión— la relación entre las distintas partes, para luego delimitar el verbo preciso que las define y el/los sustantivo/s que la completan teniendo en cuenta la categoría lingüística a la que pertenezcan y su propia naturaleza.

El lingüista E. Ramón Trives, en su obra *Estudios Sintáctico-Semánticos del Español, I. La dinámica interoracional*, lo expresaba así a propósito de las conjunciones, pero nos sirve igualmente para las preposiciones, ya que éstas también sirven para poner en relación distintos elementos dentro de una cláusula de la frase —aquí estribaría la diferencia— y aún en distintas frases, ya que constituyen, junto con otros elementos locuciones de muy distinto tipo: «primero es el «esquema relacional» y, tras la percepción del mismo, surge su *verbalización*, tanto en cuanto al núcleo relacional —verbo—, como en cuanto a la *argumentación* de

11 SUÁREZ, F.; op. cit. (1964) Sección XV, p. 772.

dicho núcleo relacional —sustantivo/s—, de acuerdo con la *morfogénesis* de categorías morfo— funcionales propiamente dichas». ¹²

LAS RELACIONES ENTRE LOS ELEMENTOS DE UNA LENGUA

L. Hjelmslev¹³ estableció la serie de relaciones que existían entre los elementos de una lengua. No se conformó con decir que en una lengua existían relaciones de interdependencia basadas en oposiciones, como han hecho otros lingüistas como Saussure, sino que estableció todo un entramado sobre el tipo de relaciones que existen en la lengua y el fundamento en el que se basan. Es por esta razón por lo que lo sacamos aquí a colación para explicar qué tipos de relaciones se dan entre los distintos elementos de una lengua.

Hjelmslev llamó *dependencias* a las relaciones que establecen entre sí los distintos elementos de una lengua. Dentro de las relaciones de *dependencia* estableció tres tipos de relaciones: las *relaciones mutuas*, las *relaciones unilaterales* y otro tipo de relaciones «*de mayor libertad*».

Las relaciones mutuas son las *relaciones de interdependencia*, esto es, aquellas en las que un término presupone al otro y viceversa. Se pueden distinguir dos tipos de relaciones de interdependencia: las *relaciones de solidaridad* y las *relaciones de complementariedad*. Las relaciones de solidaridad suponen la interdependencia entre los términos de un proceso mientras que las relaciones de complementariedad la suponen entre los términos de un sistema. Hjelmslev define el sistema como una «jerarquía —clase con sus derivados— correlacional» o paradigmática y el proceso como una «jerarquía relacional» o sintagmática¹⁴.

Dentro de la paradigmática, esto es, el sistema lingüístico existen diferentes categorías que tienen una correlación mutua, cada una de las cuales en particular es establecida por la correlación entre sus miembros.

Las relaciones unilaterales están compuestas por las *determinaciones* que se subdividen a su vez en *relaciones de selección* y *relaciones de especificación*, referidas a la

12 RAMÓN TRIVES, E.: *Estudios Sintáctico- Semánticos del Español*, I. *La dinámica interoracional*. Murcia: Godoy, 1982. p. 12.

13 HJELMSLEV, L.: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos, 1974. pp. 42-43.

14 *Ibidem* p. 61.

determinación entre términos de un proceso y de un sistema respectivamente. En las relaciones de determinación un término presupone a otro, pero el otro no presupone a éste, por eso es una relación unilateral, porque va de un elemento a otro, pero no al contrario.

Las relaciones «*de mayor libertad*» son las denominadas por Hjelmslev *constelaciones* y se subdividen —según se dé la constelación dentro de un proceso o en un sistema— en *combinaciones* y *autonomías*. En este tipo de relaciones ningún término presupone a otro pero, sin embargo, ambos son compatibles.

Estos tres tipos de relaciones de dependencia se relacionan a su vez entre sí. El tipo de relaciones que existen cuando se dan al mismo tiempo relaciones de interdependencia y de determinación es denominado por el autor *cobesiones*; y cuando se relacionan las interdependencias con las constelaciones estaríamos ante un tipo de relaciones denominado por Hjelmslev *reciprocidades*.

Como se puede apreciar estos tipos de relaciones de Hjelmslev se parecen bastante a los tipos de relaciones que hemos señalado en un epígrafe anterior cuando hablábamos de los tipos de relaciones, con lo que el sistema relacional que antes explicábamos queda ahora más ajustado y delimitado.

Para terminar con esta cuestión, queremos señalar que el concepto de relación alude más a un hecho sintáctico que a un hecho categorial, como se deduce del esquema de Hjelmslev que acabamos de señalar. También cabría decir que las lenguas, en general, no construyen ni formalizan un procedimiento general de cómo llevar a cabo sus relaciones, sino que poseen una serie de procedimientos distintos y concretos para cada situación, como ocurre, por otra parte, con el resto de los objetos y conceptos de la realidad.

Para V. Demonte, *Detrás de la palabra. Estudios de gramática del español*, las relaciones sintácticas entre las palabras dentro de un sistema lingüístico representan una de las propiedades de los fenómenos lingüísticos. Para esta autora existe una gramática interiorizada, según ella es la que el lingüista trata de representar, que posee una serie de componentes mínimos que constan de una serie de «principios de buena formación» de las oraciones que se distribuyen en distintos subsistemas o módulos de la Gramática Universal.

Estos subsistemas estarían caracterizados por unas propiedades diversas de los fenómenos lingüísticos. Dichas propiedades serían, en primer lugar, la forma sintáctica básica de las oraciones y cómo las características léxicas y funcionales de

sus constituyentes centrales predeterminan esa forma gramatical; en segundo lugar, se debería tener en cuenta que tales constituyentes pueden aparecer desplazados o movidos desde su posición en esas formas básicas; y, en último lugar, habría que tratar de explicar «cómo se configuran las relaciones sintácticas en que un elemento rige, domina, se predica de o se coordina con otro: las relaciones, con otras palabras, en que dos elementos comparten índices de diversa naturaleza»¹⁵.

DEFINICIÓN GENERAL DE LAS PREPOSICIONES

Como ya hemos hecho notar al comienzo de este artículo, las preposiciones constituyen un elemento de las relaciones sintagmáticas que se establecen entre los elementos del texto. No pretendemos aquí hacer un análisis pormenorizado de estas unidades lingüísticas sino esbozar algunas de las reflexiones que se han hecho acerca de ellas a lo largo de los distintos estudios realizados por autores pertenecientes a la tradición gramatical.

Antes de comenzar un breve repaso por algunas de las consideraciones que distintos teóricos han hecho sobre las preposiciones creemos adecuado hacer siquiera una brevísima nota etimológica sobre el origen de la palabra *preposición*.

El nombre «preposición» procede del latín *praepositio*, que a su vez es una traducción del griego *próthesis*, usado por los gramáticos alejandrinos. Recibían tal denominación las preposiciones debido a su anteposición a la palabra a la cual regían, aunque ya en griego y en latín existían excepciones a esta regla: *huius rei causa* «por esto» y *exempli gratia* «por ejemplo», o la preposición *cum* que se posponía como partícula enclítica al ablativo de los nominativos personales, formando con ellos una sola palabra, es el caso de *mecum*, *tecum*, *secum*, *nobiscum* y *vobiscum*, entre otras.

Son muchas y muy variadas las definiciones que se han dado a lo largo de la historia de la lingüística sobre las preposiciones. A continuación, recogeremos algunas de las que nos parecen más interesantes, para pasar luego a comentar brevemente las posturas concretas de ciertos autores de la tradición gramatical acerca del significado de estas unidades de la lengua.

15 DEMONTE, V.: *Detrás de la palabra. Estudios de gramática del español*. Madrid: Alianza Universidad, 1991. p. 14.

Según el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua* de la Real Academia Española, una primera definición de las preposiciones sería la que las considera como «palabras invariables que enlazan un elemento sintáctico cualquiera con un complemento sustantivo (...) El elemento sintáctico de donde parte la relación es *inicial*; el concepto sustantivo complementario es *terminal*, cualquiera que sea el orden que guarden entre sí dentro de la oración»¹⁶. Esta definición no nos parece totalmente acertada, ya que no dice mucho de las relaciones que se establecen entre el término anterior a la preposición y el término posterior a ella, aunque poco después de estas palabras se nos aclara que las preposiciones no son «nexos enteramente vacíos de sentido, sino que apuntan con más o menos vaguedad a la clase de relaciones que pueden expresar»¹⁷.

La definición última que da esta obra para las unidades lingüísticas que nos ocupan es la siguiente: «Las preposiciones son partículas proclíticas (salvo *según*) que encabezan un complemento nominal de otra palabra y lo subordinan a ella»¹⁸.

Por otra parte, aunque si bien es cierto que los sintagmas que son introducidos por la preposición tienden a sustantivizarse convirtiéndose en sintagmas nominales, nos parecería más acertado que se especifique un poco más esta cuestión, porque una preposición también puede introducir otro tipo de complementos o proposiciones en determinadas frases lexicalizadas o en contextos más específicos como es el caso de los textos que proponemos a continuación:

*Si tienes a bien venir, haremos juntos la excursión.
¿Te acuerdas de cuando estábamos juntos en Roma?
Te lo digo por si te apetece venir conmigo.*

María Moliner, en su obra *Diccionario de uso del español*, daba la definición siguiente de lo que, a su juicio, es una preposición: «Palabra invariante que establece una relación, de tipo distinto según la preposición, entre otras dos palabras, una de las cuales expresa un complemento de la otra; la palabra que especifica la relación, dentro del tipo determinado por la preposición, es la

16 Real Academia Española: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1991. p. 434.

17 *Ibidem* p. 435.

18 *Ibidem* p. 438.

afectada por ésta; algunos la llaman "término"; pero esta designación es vaga, puesto que término es cualquier palabra; es mejor distinguirla como "palabra afectada por la preposición"¹⁹.

Si bien esta definición nos parece mucho más completa que la anterior, también habríamos de objetarle algo y es que la relación que introduce la preposición no sólo afecta a una de las palabras que pone en relación sino a ambas, por eso precisamente es una relación, según hemos visto en un apartado precedente, cuando hablábamos de los elementos que componen una relación. Tampoco dice mucho acerca de qué tipo de relación establecen las preposiciones ni tiene por qué hacerlo, ya que es una entrada de un diccionario y no una obra de referencia concreta.

En cuanto a la discusión de cómo llamar a los términos que se ponen en relación a partir de las preposiciones, y en la que de momento no nos parece oportuno entrar, V. García Yebra, en su obra *Claudicación en el uso de las preposiciones*, ya mencionada con anterioridad, nos propone la siguiente denominación: «Es más exacto hablar de «palabra regente» de la preposición, que es aquella de la que la preposición depende, y «palabra regida» por la preposición, que es la que depende de ésta»²⁰.

La definición que propone V. García Yebra de la preposición es la siguiente: «palabra invariable (en español generalmente proclítica) regida por un elemento de la frase y regente de otro elemento de la misma, entre los cuales establece una relación (de lugar, tiempo, instrumento, pertenencia, etc.), por la que el segundo elemento completa o determina el sentido del primero»²¹.

Esta definición empieza, a nuestro juicio, a dejar entrever cuáles van a ser los significados y funciones específicas de las preposiciones que, como veremos más adelante, son más complejas de lo que a primera vista parece.

El *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española dice que una preposición es la «parte invariable de la oración, cuyo oficio es denotar el régimen o relación que entre sí tienen dos palabras»²².

19 MOLINER, M.: *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 1992. Tomo II. p.831.

20 GARCÍA YEBRA, V.: *Claudicación en el uso de las preposiciones*. Madrid: Gredos, 1988. p. 26.

21 *Ibíd.*

22 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa—Calpe, 1992. p. 1659.

En principio, como ocurría con alguna de las definiciones que hemos señalado con anterioridad, no tenemos nada que objetar a esta definición, salvo que no dice demasiado de lo que son, de su contenido ni el tipo de relaciones que éstas establecen, aunque convenimos también en que un diccionario de uso no es tampoco en el lugar más apropiado para hacer una caracterización exhaustiva de una unidad lingüística determinada, puesto que para ello están las obras específicas de los gramáticos o lingüistas que han dedicado sus estudios a ésta u otras unidades fraseológicas.

Otras definiciones sí hacen hincapié en el aspecto relacional entre los dos términos de una relación, es el caso de la de A. Bello y la de R. Seco. A. Bello opinaba que la preposición es una palabra que precede al término y que tiene la misión de anunciarlo, expresando también la relación de que establece con él²³.

R. Seco considera que las preposiciones enlazan dos palabras expresando la relación ideológica que existe entre los conceptos que ambas representan²⁴.

E. Alarcos Llorach, en su *Gramática de la lengua española*, considera que «las preposiciones son unidades dependientes que incrementan a los sustantivos, adjetivos o adverbios como índices explícitos de las funciones que tales palabras cumplen bien en la oración, bien en el grupo unitario nominal»²⁵.

En resumidas cuentas, para los gramáticos tradicionales las preposiciones constituirían unos términos de enlace que expresan una determinada relación nocional entre la palabra que precede y la que le sigue, excepto en algunos casos, en los que es considerada sólo como un término de enlace sin más.

SIGNIFICADO DE LAS PREPOSICIONES EN ESPAÑOL EN LA TRADICIÓN GRAMATICAL

Cuando se habla del significado concreto de las preposiciones, la opinión de los estudiosos se divide entre los que creen que las preposiciones no poseen una significación propia y que el sentido que puedan tener en una oración determina-

23 Cfr. BELLO, A.: *Gramática de la lengua castellana*. La Laguna: R. Trujillo (ed.), 1981. p. 160.

24 Cfr. SECO, R.: *Manual de gramática española*. Madrid: Aguilar, D. L. 1969.

25 Cfr. ALARCOS LLORACH, E.: *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1995. p. 279.

da les viene dado por el contexto de esa oración —postura sinsemántica—; y aquellos que sí creen que las preposiciones, al igual que el resto de los signos lingüísticos, poseen un significado propio —postura autosemántica—.

Las concepciones gramaticales tradicionales, desde un punto de vista lógico-designativo, consideraban a la preposición como un mero procedimiento instrumental que cumplía dos funciones textuales distintas. La primera de estas funciones era la de indicar un tipo de relación conceptual entre otros dos elementos de la lengua; y la segunda, la de cambiar de categoría al elemento que la seguía inmediatamente, normalmente un sustantivo: color de rosa = color rosado, el régimen preposicional de rosa actúa igual que el adjetivo rosado.

Si bien es cierto que no podemos negar que las preposiciones cumplan estas dos funciones, aunque con ellas se pretenda privar a las preposiciones de su valor categorial autónomo —si es que poseen dicho valor—, la verdadera función de las preposiciones podría ser la de constituir un enlace sintáctico de un término dado al que subordina un complemento, un régimen preposicional.

Un ejemplo de un autor que concede a las preposiciones un valor básicamente sintáctico, sería el de V. García Yebra que, en su obra *Claudicación en el uso de las preposiciones*²⁶, expone que la función de las preposiciones es determinar y caracterizar la función sintáctica de la palabra regida y, a veces, precisar el significado de la palabra regente, como ocurre con las lenguas que poseen un sistema casual.

En cuanto a qué tipo de significado poseen las preposiciones, la tradición gramatical ha estado de acuerdo en señalar que lo que significan las preposiciones son relaciones lógico-designativas del tipo *agente, destinatario, materia, instrumento, posesión, causa, finalidad, lugar, tiempo*, etc., que son herederas, por tanto, de los conceptos que veíamos más arriba de los casos o los papeles temáticos. Sin embargo, hemos de decir que esta concepción del significado de las preposiciones no nos parece adecuada, ya que confunde el significado lingüístico con la designación, con estos sentidos específicos y extralingüísticos que acabamos de señalar.

26 GARCÍA YEBRA, V.: *Claudicación en el uso de las preposiciones*. Madrid: Gredos, 1988. p. 28.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, E.: *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1995.
- BELLO, A.: *Gramática de la lengua castellana*. La Laguna: R. Trujillo (ed.), 1981.
- DEMONTE, V.: *Detrás de la palabra. Estudios de gramática del español*. Madrid: Alianza Universidad, 1991.
- GARCÍA YEBRA, V.: *Claudicación en el uso de las preposiciones*. Madrid: Gredos, 1988.
- GONZÁLEZ ÁLVAREZ, A.: *Tratado de metafísica. Ontología*. Madrid: Gredos, D. L. 1978.
- HJELMSLEV, L.: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos, 1974.
- MOLINER, M.: *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 1992.
- RAMÓN TRIVES, E.: *Estudios Sintáctico-Semánticos del Español, I. La dinámica interoracional*. Murcia: Godoy, 1982.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1991.
- Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1992.
- SECO, R.: *Manual de gramática histórica*. Madrid: Aguilar, D. L. 1969.
- SUÁREZ, F.: *Disputaciones metafísicas*. Edición y traducción de S. Rabade Romeo, S. Caballero Sánchez y A. Puigcerver Zanon. Tomo VI. Disputación XLVII. Madrid: Gredos, 1964.